

NORMATIVA SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNADO DE LA URJC

Es práctica frecuente en ámbitos universitarios, la utilización de estudiantes alumnos/as universitarios como “bolsa de sujetos de investigación” en las investigaciones en que participa el personal docente (e investigador) de dicha Universidad. Siendo, también, frecuente que se ofrezca a su alumnado la conveniencia de participar, como sujetos de investigación en las investigaciones que dirigen o en las que colaboran. La justificación de esta práctica es la de argumentar que el alumnado puede alcanzar, así, una mejor comprensión de los procesos y los resultados de la investigación con respecto a la que obtendrían en los libros de texto o en las explicaciones de clase.

Sin negar la utilidad que para los investigadores/as tiene la existencia de una “bolsa de sujetos de investigación” dispuestos a colaborar en sus experimentos y sin discutir las posibles ventajas académico-formativas para el alumnado, el Comité de Ética de la Investigación de la URJC ha constatado que, como “recompensa” a la participación del alumnado en dichas investigaciones, suele ser habitual ofrecer y conceder algunos beneficios académicos, que suelen traducirse en “puntos” a sumar a los obtenidos en los exámenes o en otras actividades obligatorias o voluntarias. Práctica que, a juicio del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, es susceptible de provocar conflictos de intereses, por las implicaciones éticas que de ella se podrían derivar.

Implicaciones éticas que, entre otras cuestiones, alcanzan a la de cómo garantizar la libre decisión del/la estudiante de participar voluntariamente en dichas investigaciones, así como la efectiva confidencialidad de los datos de ellos/as extraídos, datos que obran en manos de los que son sus docentes y habrán de evaluarlos.

Por lo que respecta al primer aspecto, debe plantearse si en el caso del alumnado la prestación de consentimiento es del todo libre, dado que el investigador puede gozar, a la vez, de la condición de profesor/evaluador de dichos alumnos. De ahí que los estudiantes puedan verse, en cierto modo, condicionados a prestar su consentimiento desde la creencia de que, o bien conseguirán el favor de sus profesores a través de la obtención de puntos adicionales en su evaluación o, de no hacerlo, podría afectar negativamente en su evaluación. Y, por lo que respecta al delicado tema de la confidencialidad, las investigaciones en que se pidan datos sobre temas sensibles y de alto nivel de protección, tales como la salud mental, la actividad sexual o el abuso de alcohol y drogas, suponen unas implicaciones éticas de especial trascendencia.

De ahí que el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, considere necesario ponderar el deber de proteger al alumnado de cualquier presión indebida ante propuestas de participación como sujetos de experimentación en cualquier tipo de

investigación, junto con el reconocimiento de su derecho a participar en ellos libre y voluntariamente, cuando consideren que, efectivamente, puede suponerles ventajas formativas.

Por todo lo expuesto, el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos se ve en la obligación de emitir las siguientes recomendaciones o directrices:

1. El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos examinará con particular atención aquellos proyectos de investigación en los que se quiera contar, como sujetos de investigación, con estudiantes de dicha Universidad, con especial atención a que se garantice la voluntariedad de los estudiantes y la confidencialidad de los datos que de ellos se extraigan.

2. Los modelos de solicitud de evaluación de Certificación de Buena Práctica incluirán el correspondiente apartado en el que deberá constar si se cuenta con la participación de estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos en el desarrollo de la investigación que se somete a valoración del Comité de Ética de la Investigación. Y, en caso afirmativo, si están previstos recompensar a los/las estudiantes que participen con incentivos académicos.

3. Los proyectos de investigación que se sometan a la evaluación del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, cuando pretendan la utilización de estudiantes de la misma, deberán explicar y justificar adecuadamente el procedimiento de reclutamiento utilizado.

4. Los proyectos de investigación que se sometan a la evaluación del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, cuando pretendan la utilización de estudiantes de la misma y prevean recompensar a los estudiantes que participen con incentivos académicos, deberán explicar y justificar en qué consistirá dicho incentivo académico, que, en ningún caso, podrá traducirse en mayor puntuación o mejor calificación para el estudiante.

5. Los incentivos académicos para los estudiantes que participen como sujetos de investigación en los proyectos de investigación llevados a cabo en la Universidad Rey Juan Carlos pueden ser, entre otras, la asistencia a seminarios en los que se dé cuenta del desarrollo y resultados de la investigación, redacción de reseñas o comentarios de libros, artículos científicos, etc.

6. Los investigadores no podrán incorporar a sus experimentos como sujetos de investigación a estudiantes sometidos a su evaluación académica directa y/o por profesores del mismo departamento que se encuentren en relación jerárquica vertical, tanto ascendente como descendente, con el investigador principal. Los investigadores deberán aportar por escrito un certificado de compromiso de cumplimiento de este apartado. Por tanto, los profesores no pueden exigirla o requerirla directamente en sus clases.

7. La inscripción de los estudiantes en los proyectos de investigación que se desarrollen en la Universidad Rey Juan Carlos se producirá por medios indirectos, tales como avisos en los tablones de anuncios o en las páginas web de los Departamentos o de las Facultades.

8. Los investigadores responsables de dichos proyectos deberán asegurar y justificar al Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos la existencia de procedimientos adecuados para minimizar la posibilidad de influencias indebidas en la obtención del consentimiento de los estudiantes, así como para justificar el procedimiento a seguir para garantizar la confidencialidad de los datos obtenidos y la imprescindible garantía de la intimidad de los estudiantes participantes.

9. En todo caso, a los sujetos de investigación sean o no estudiantes o alumnado de la Universidad Rey Juan Carlos, se les exigirá consentimiento específico por escrito, previa información adecuada y suficientemente detallada de las características de la investigación y demás extremos que se consideren.

10. Los/las estudiantes que así lo deseen podrán abandonar la investigación o poner fin a su participación en la misma como sujeto de experimentación, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia. Tal negativa deberá constar por escrito. La decisión de no participar como sujetos de investigación o de suspender una participación ya comprometida o iniciada no podrá dar lugar a ningún tipo de penalización o desventaja académico-formativa.

11. Pudiendo darse la situación de que haya estudiantes menores de edad entre el alumnado, tal es el caso, en mayor medida, en los grupos de primer curso, a este respecto, deberán cumplirse por parte del personal investigador los requisitos especificados en el modelo normalizado de solicitud al respecto de investigación con participantes menores de edad.